

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN
REGLAMENTARIA DEL SUMINISTRO DE BAJA TENSIÓN EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CARTEIA
ADSCRITO A LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

EXPEDIENTE N°: CONTR2024 405861

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	2
3. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	4
4. PLAZO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.	4
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	6
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	6
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7



JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO.

Mediante la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería con competencias en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía se adscribió, para su gestión, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante AAIC), entre otros, el Enclave Arqueológico de Carteia, situado en San Roque (Cádiz) (en adelante el Enclave Arqueológico). Espacio dotado de 32 hectáreas de superficie aproximadamente.

Se pretende restablecer el suministro eléctrico del Enclave mencionado anteriormente mediante la ejecución de la obra de instalación y adecuación reglamentaria del suministro de baja tensión.

1.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), teniendo en cuenta la tipología de los contratos establecida en el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del procedimiento de licitación se corresponde con:

CPV 45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica.
--

1.2. No procede la división en lotes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP en base a que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, pudiendo producir demoras injustificadas con el consiguiente perjuicio en los plazos de ejecución. La coordinación entre el equipo técnico para llevar a cabo los trabajos necesarios desde el punto de vista eléctrico y la cautela arqueológica debe ser absoluta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La AAIC, es una agencia pública empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería con competencias en materia de Cultura de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Entre sus funciones están:

- La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1. El suministro eléctrico del Enclave Arqueológico se realiza a través de un tendido de cables aéreos soportados por unos postes de madera, con una acometida de unos 250m. Las inclemencias climatológicas acaecidas en la zona de ubicación del Enclave Arqueológico han provocado el derribo de los mencionados postes, produciendo el consiguiente corte de energía eléctrica al espacio.

Durante los trabajos de evaluación de los daños producidos para llevar a cabo su reparación se ha puesto de manifiesto que la citada acometida no cumple con la normativa actual relativa a este tipo de instalaciones, por lo que se hace necesario, además de reparar los daños ocasionados, adecuar la instalación a la actual normativa de aplicación.

El Enclave ocupa una extensión aproximada de 320.000 metros cuadrados. Esta instalación viene dando servicio tanto al alumbrado exterior del citado Enclave como al centro de trabajo que la AAIC tiene ubicado, espacio dónde se ubica el personal que desarrolla las labores de mantenimiento y conservación.

2.2. Teniendo en cuenta los daños ocasionados, el Enclave Arqueológico, ha quedado sin suministro eléctrico por lo que es urgente restablecer el mismo.

2.3. A tenor de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 234 de la LCSP, concurren razones técnicas, que a continuación se exponen, para vincular al empresario a los estudios de las obras:

- Tipo de intervención a llevar a cabo, es decir, adecuación a la normativa actual de la instalación de baja tensión. Ello implica que la instalación además de cumplir con la normativa estatal y autonómica debe cumplir con las normas establecidas por el distribuidor de electricidad a los efectos de fiabilidad y eficiencia, ya que para la puesta en funcionamiento de esta es preciso previamente obtener su legalización, es decir, que no solo el proyecto esté bien diseñado y sea correcto su funcionamiento, sino que además su ejecución se ajuste a los estándares exigidos por las empresas distribuidoras. Así pues, resulta imprescindible garantizar que la elaboración de la documentación del proyecto, la ejecución de la obra y la posterior elaboración y tramitación de la documentación necesaria para la legalización de la instalación y solicitud del enganche eléctrico, se encuentren totalmente armonizadas y coordinadas, dado que cualquier discrepancia en alguno de estos tres aspectos supondría una respuesta desfavorable por parte de la compañía suministradora a la solicitud de suministro.
- Reducción de los plazos para el restablecimiento del suministro eléctrico en el Enclave, procurando la máxima eficiencia en el proceso de contratación al unir en un solo expediente el proyecto y su ejecución.
- Una cuestión determinante es el espacio dónde se tienen que llevar a cabo los trabajos, un bien histórico, siendo necesario una perfecta coordinación con el arqueólogo que supervisará las tareas.

2.4. Actualmente la AAIC no cuenta con personal con los conocimientos técnicos especializados y la cualificación necesaria para redactar el proyecto correspondiente y llevar a cabo las obras conducentes al restablecimiento del suministro eléctrico, teniendo en cuenta las especiales características del lugar a desarrollarlas, es decir, un Enclave Arqueológico, así como para llevar a cabo la cautela arqueológica.

JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.5. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la redacción del proyecto y la ejecución material del mismo mediante la obra correspondiente. Asimismo, teniendo en cuenta la especial zona de actuación, es preciso realizar la correspondiente cautela arqueológica.

3. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Teniendo en cuenta las características de los trabajos a realizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 159 de la LCSP, se propone licitar:

3.1. Tipo contrato: Administrativo de obras.

3.2. Procedimiento: Abierto simplificado.

4. PLAZO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

4.1. Fecha inicio contrato: Desde su formalización.

4.2. Duración del contrato: Cuatro (4) meses a contar desde la fecha de inicio del contrato con las siguientes condiciones:

- 4.2.1. Un (1) mes para la redacción del proyecto, visado del mismo y solicitud de licencia de obras.
- 4.2.2. Tres (3) meses para la ejecución de la obra una vez obtenida la licencia correspondiente. En dicho plazo se deberá contemplar la puesta a disposición de la AAIC de la instalación una vez legalizada y restablecido el suministro eléctrico.
- 4.2.3. En todo caso la obra no se podrá iniciar antes de disponer de la licencia municipal de obras y los permisos correspondientes de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo Cultura y Deporte con relación a las actuaciones a realizar en materia de cautela arqueológica. Asimismo, el plazo máximo para el inicio de las obras no podrá exceder de 15 días naturales desde la fecha de concesión de los citados permisos y licencia.
- 4.2.4. El plazo establecido en el apartado 4.2.2 se podrá aumentar si se produjesen paralizaciones o demoras en la ejecución de las obras derivadas de posibles actuaciones de cautela arqueológica, siempre que éstas estén debidamente justificadas. El plazo se aumentará como máximo en la misma cuantía al tiempo perdido y justificado por dichas paralizaciones o demoras.

4.3. Prórroga: No se establece la posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

La obra objeto de esta contratación será ofertada en función de su naturaleza, determinándose el precio por suma de las diferentes partidas que lo compongan. El importe total de adjudicación será el resultado de sumar el descuento propuesto por la persona adjudicataria.

5.1. Presupuesto base de licitación: El importe económico máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 60.000,00 euros.

La cuantía anterior se ha determinado, de la siguiente forma:

JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.1. Costes directos:

- Unidades de obra: Se ha utilizado como base la “clasificación sistemática de precios básicos, auxiliares y unitarios” incluidos en la Base de costes de la construcción de Andalucía actualizada en 2023, incluyendo los factores que afectan a la ejecución o suministro de cada concepto en función de las características propias y particulares de la obra.
- Unidades de redacción de proyecto y dirección facultativa: Se estima que el contrato requerirá unas 110 horas de trabajo efectivo de un titulado universitario en ingeniería, habida cuenta de la experiencia de contrataciones previas llevadas a cabo por la AAIC. Este factor tiene carácter estimativo y no vinculante, no suponiendo ningún límite (ni por arriba, ni por abajo) a la hora de que los licitadores elaboren sus propuestas económicas, estando sujetos en todo caso al máximo económico del presupuesto base de licitación.
- Unidad cautela arqueológica: Se estima que el contrato requerirá unas 320 horas de trabajo efectivo de un titulado universitario en arqueología, habida cuenta de la experiencia de contrataciones previas llevadas a cabo por la AAIC. Este factor tiene carácter estimativo y no vinculante, no suponiendo ningún límite (ni por arriba, ni por abajo) a la hora de que los licitadores elaboren sus propuestas económicas, estando sujetos en todo caso al máximo económico del presupuesto base de licitación.

5.1.2. Costes indirectos:

- Gastos generales: A tenor de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 131 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los gastos ascenderán al 13% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio industrial: En virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 131 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, el beneficio industrial del contratista ascenderá al 6% del presupuesto de ejecución material.

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
01	Proyecto técnico y tramitaciones administrativas	8.185,08
02	Red aérea de baja tensión	26.285,34
03	Seguridad y salud	546,22
04	Gestión de residuos	938,63
05	Cautela arqueológica	5.714,29
	COSTES DIRECTOS (1)	41.669,56
	COSTES INDIRECTOS (2)	7.917,22
	TOTAL COSTES (1 + 2)	49.586,78
	IVA	10.413,22
	TOTAL	60.000,00

JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2. **Valor estimado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se corresponde con el presupuesto de ejecución material incluyendo los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial, lo que todo ello conforma el presupuesto base de licitación, ascendiendo la cuantía a 49.586,78 euros.

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
01	Proyecto técnico y tramitaciones administrativas	8.185,08
02	Red aérea de baja tensión	26.285,34
03	Seguridad y salud	546,22
04	Gestión de residuos	938,63
05	Cautela arqueológica	5.714,29
	COSTES DIRECTOS (1)	41.669,56
	COSTES INDIRECTOS (2)	7.917,22
	TOTAL COSTES (1 + 2)	49.586,78

5.3. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es: 1651/01/0000/G/45E/66301/00.

5.4. El precio del contrato se deberá facturar de forma fraccionada, mediante certificaciones de obras a origen. En dichas certificaciones se admitirán los trabajos o acopio de materiales efectivamente realizados certificados por la dirección técnica, según se describen en el apartado 2.7. del pliego de prescripciones técnicas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

6.1. No se requiere clasificación.

6.2. No se requiere acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1. **Criterios cualitativos:** No se contemplan.

7.2. **Criterio económico:** Oferta más baja en relación con el presupuesto base de licitación, máximo 100 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

ID.	DESCRIPCIÓN
OMin.:	Mejor oferta de entre las presentadas y no rechazada.
OL:	Oferta del Licitador a evaluar.
PL:	Puntuación obtenida por el Licitador en este criterio.
PMax.:	Máximo de puntos a conseguir en el criterio
$PL = (OMin. / OL) \times PMax.$	

JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Se establece como condición especial de contratación que el contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales, así como la gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato y se garantizará su correcta gestión de acuerdo con la normativa en vigor. El incumplimiento de lo establecido en este apartado es causa de resolución del contrato.

8.2. Se contempla la posibilidad de subcontratación.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Unidad Económica y de Administración, proponiéndose la designación de Jesús Martín García como persona responsable del contrato, o en quien delegue el Director Económico y de Administración.

EL JEFE DE ÁREA DE INFRESTRUCTURAS
Fdo.: Jesús Martín García

JESUS MARTIN GARCIA		24/04/2024 10:19:15	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw5dL5YBHN6YvH4Qc2T3bS8BvHZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	